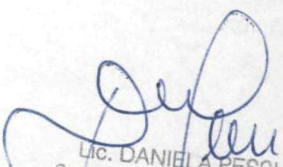


Expte. 1.695.021/15.

En la Ciudad de Buenos Aires, **a los cinco días del mes de abril de 2016**, siendo las 15:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Lic. Daniela Pessi, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, el señor Francisco Abel FURLÁN, en su carácter de Secretario de Prensa, Propaganda y Cultura e integrante de la comisión negociadora en representación de la entidad sindical, y por otra parte, **SCRAPSERVICE SA**, representada en este acto por los señores Ricardo PRIETO y Julio CABALLERO, asistidos por la Dra. Andrea SCHIAVONE.-----

Abierto el acto por la funcionaria actuante, los comparecientes informan que las partes que representan, UOMRA y SCRAPSERVICE, respectivamente (en adelante denominadas en conjunto "Las Partes") han arribado al siguiente acuerdo: Las Partes han convenido en incrementar la gratificación extraordinaria no remunerativa establecida en la cláusula TERCERA del acuerdo de fecha 05/10/2015, obrante a fs. 2/3 de estas mismas actuaciones, y homologado por S.s.R.L. Nro. 201 del 04/04/2016, en la suma (uniforme, cualquiera sea la categoría que ostente el trabajador) de cuatro mil novecientos pesos (\$ 4.900), que será aplicable a aquellos trabajadores dependientes de SCRAPSERVICE comprendidos en el ámbito de representación de UOMRA que prestan servicios en el establecimiento industrial sito en Campana, con contrato de trabajo vigente a la fecha prevista para el pago y que cumplan íntegramente la jornada legal de trabajo durante el mes completo.

Al personal que reúna las condiciones precedentemente indicadas, se le abonará la suma arriba indicada, a modo de suplemento de la gratificación extraordinaria prevista en la cláusula TERCERA del acuerdo de fecha


Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



05/10/2015, arriba citado, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a aquel en que se notifique la resolución homologatoria del presente acuerdo, bajo la siguiente denominación, en forma completa o abreviada: "Suplemento Gratificación Extraordinaria no remunerativa, acuerdo UOM - Expte. 1.695.021/15 MTEySS".

Se deja constancia que el importe de la gratificación extraordinaria aquí pactada en ningún caso se incorporará a los salarios básicos ni se considerará como base de cálculo de los mismos para futuras negociaciones.

Dada su naturaleza y excepcionalidad, la gratificación tendrá carácter no remunerativo y no será contributivo a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales de ninguna otra naturaleza.

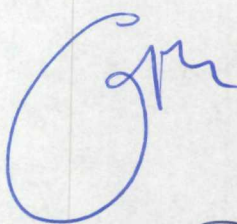
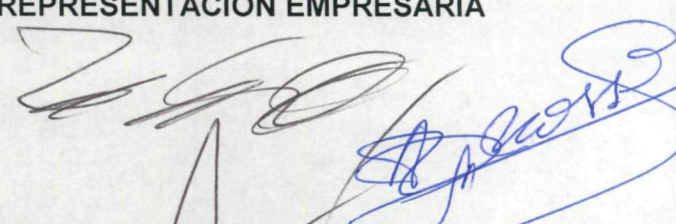
Las Partes convienen, asimismo, que La Empresa entregará, dentro de los diez días de suscripto el presente acuerdo, un anticipo a regularizar por un valor de hasta el importe arriba indicado, que se regularizará contra el pago definitivo de la gratificación extraordinaria aquí pactada, una vez homologado el presente acuerdo o, en caso de que así no ocurra, se descontará de la primera cuota del Sueldo Anual Complementario correspondiente al año en curso, en el mes de junio de 2016.

Las Partes solicitan a la autoridad administrativa que proceda a homologar el presente acuerdo, en los mismos términos y con el mismo alcance que el de fecha 05/10/2015.-----

Leída y ratificada la presente acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad, ante mí que certifico.-----

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

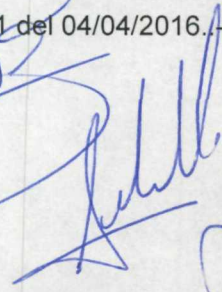


Expte. 1.695.021/15.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **04 días del mes de mayo de 2016**, siendo las 12:00 horas, comparecen espontáneamente en este **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Lic. Daniela PESSI, Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 3 de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, el Sr. Ángel Rodrigo DEROSSO, en su condición de Secretario de Organización de la Comisión Directiva de la Seccional Campana de la **UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, y los Sres. Jeremías COLELLA y Lisandro CARDOZO en su condición de integrantes de la Comisión Interna de delegados del personal dependiente de SCRAPSERVICE SA comprendido en el ámbito de representación de la UOMRA que presta servicios en el establecimiento sito en Campana.-----

Declarado abierto el acto por la funcionaria actuante, y cedida la palabra a los comparecientes manifiestan: que vienen a suscribir y ratificar –en el marco del expediente de la referencia- el acuerdo al que han arribado con SCRAPSERVICE S.A. en fecha 05/04/2016, obrante a fs. 56/57 de estas actuaciones, por el que se ha convenido incrementar la gratificación extraordinaria no remunerativa establecida en la cláusula TERCERA del acuerdo de fecha 05/10/2015, obrante a fs. 2/3 de estas mismas actuaciones y homologado por resolución S.s.R.L. n° 201 del 04/04/2016, en la suma (uniforme, cualquiera sea la categoría que ostente el trabajador) de cuatro mil novecientos pesos (\$ 4.900), que será aplicable a aquellos trabajadores dependientes de SCRAPSERVICE comprendidos en el ámbito de representación de UOMRA que prestan servicios en el establecimiento industrial sito en Campana, así como la entrega de un anticipo a regularizar por un valor de hasta el importe aquí indicado, todo ello sujeto a las condiciones de devengo y pago previstas en el acuerdo que aquí se ratifica.-----

Los comparecientes suscriben y ratifican en todos sus términos el acuerdo, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación, en los mismos términos y con el mismo alcance que el de fecha 05/10/2015 homologado por Res. S.s.R.L. n° 201 del 04/04/2016.-----

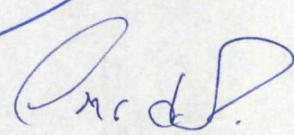

Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS



La funcionaria actuante comunica a los comparecientes que el acuerdo celebrado y ratificado en este acto será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la normativa aplicable.-----

No siendo para más, a las 12:30 horas, se cierra el acto, labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-----

REPRESENTACIÓN SINDICAL


Lic. DANIELA PESSI
Secretaria de Conciliación
Departamento de Relaciones Laborales N° 3
DNRT - DNC - MTEYSS